

PLAZO DE SOLICITUD

- Desde el **5/11/24 hasta el 26/11/23, a las 23:59:59**. Una vez finalizado el plazo, no se podrán aportar más méritos, salvo méritos incompletos y reclamaciones y/o **renuncias**.
- **Concurso de ámbito ESTATAL**: Se pueden seleccionar centros de otras CCAA siempre que se tenga destino definitivo en Extremadura.

PARTICIPANTES

Personal funcionario dependientes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de **Extremadura**:

- **Funcionarios/as de carrera**. Participación forzosa o voluntaria según situación.
- **Funcionarios/as en prácticas**. Participación forzosa.

SOLICITUD

- Modelo Oficial de Solicitud disponible en el siguiente enlace: [Solicitud](#).
- Acceso con [certificado digital](#). Los navegadores recomendados para acceder mediante Certificado Electrónico son Google Chrome y Mozilla Firefox. **Importante**: Se recomienda utilizar estos navegadores en modo "Incógnito" o "Privado".
- Para completar la solicitud, es requisito imprescindible tener instalado y actualizado el programa [AutoFirma](#) en el equipo.
- **NO** se podrá recuperar/modificar destinos de los concursos de traslados de años anteriores.
- **Todo el proceso telemático**: cumplimentación de la solicitud, aportación de documentos justificativos, firma electrónica y registro electrónico.
- Se debe **guardar el justificante de registro** generado como confirmación de la presentación de solicitud de presentación.
- La documentación justificativa de los méritos debe adjuntarse en la propia solicitud de manera telemática, en formato **PDF** (tamaño máximo **2 MB por cada documento**), excepto los méritos aportados de oficio por la Administración.
- Si se aportan **publicaciones originales**, debe hacerse de manera presencial en un registro oficial, junto al anexo XVI. Además, se tendrá que anexar de forma electrónica y en formato pdf, los documentos justificativos del mencionado apartado 6.1. así como la portada, contraportada e índice de los libros o revistas en papel alegados.
- **Si no se dispone de un documento justificativo** en la fecha de registro, se deberá incorporar el justificante de la solicitud del mérito a la entidad correspondiente indicando que está pendiente la documentación.
- Debe marcarse la casilla de **declaración responsable** antes de registrar la solicitud.
- Cuando se concurre **por más de una especialidad de un mismo cuerpo**, los participantes presentarán una **única** solicitud. Si se desea participar **por diferentes cuerpos** presentarán una solicitud y la documentación acreditativa de los méritos **por cada uno de los cuerpos** por los que participe.
- Si se generan varias solicitudes, **solo se tendrá en cuenta la solicitud registrada en último lugar**. Si después de registrar la solicitud, se quieren adjuntar nuevos méritos, se tiene que cumplimentar una nueva solicitud incorporando estos, siempre que no haya finalizado el plazo.
- El número de peticiones que cada participante puede incluir en su solicitud **no podrá exceder de 300**, en ningún caso.

QUÉ PLAZAS SE PUEDEN SOLICITAR:

- Al menos las **vacantes existentes o que se produzcan hasta el 31 de diciembre de 2024** en las plantillas orgánicas de los centros y que esté prevista su continuidad para el curso 2025-26, así como aquellas que resulten de la resolución del concurso en cada cuerpo por el que se concurra (**Resultas**).
- **¡¡Las resultas de plazas bilingües no se adjudican!!**
- La publicación en DOE de las vacantes definitivas en **Plantilla Orgánica** será previsiblemente en la segunda quincena de febrero de 2025. **Por tanto, a la hora de hacer la solicitud se desconocen las vacantes reales de los centros, y deberá marcar aquellos en los que se esté interesado haya o no vacante en el momento de la solicitud, es decir, de pide "a ciegas"**.

CUERPOS QUE PUEDEN PARTICIPAR:

Podrán participar los siguientes cuerpos:

- **Cuerpos de Catedráticos (0511) y Profesores de Enseñanza Secundaria, incluido el profesorado que se ha integrado desde el Cuerpo de PTFP, (0590).**
 - ✓ Plazas en los Departamentos de Orientación para optar a las plazas de **“Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales”**, (058) o de **“Apoyo al Área Científica o Tecnológica”** (059):
 - **Especialidades que tienen acceso a plazas de Apoyo al Área Científica o Tecnológica:**
 - 1) Matemáticas. 2) Física y Química. 3) Biología y Geología. 4) Tecnología. 5) Análisis y Química Industrial. 6) Construcciones Civiles y Edificación. 8 7) Informática. 8) Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos. 9) Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. 10) Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos. 11) Procesos de Producción Agraria. 12) Procesos en la Industria Alimentaria. 13) Procesos y Medios de Comunicación. 14) Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel. 15) Procesos y Productos de Artes Gráficas. 16) Procesos y Productos en Madera y Mueble. 17) Sistemas Electrónicos. 18) Sistemas Electrotécnicos y Automáticos.
 - **Especialidades que tienen acceso a plazas de Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales:**
 - 1) Filosofía. 2) Griego. 3) Latín. 4) Lengua Castellana y Literatura. 5) Geografía e Historia. 6) Francés. 7) Inglés. 8) Portugués.
 - ✓ Plazas de **Cultura Clásica** (803). Para los especialistas de Latín y Griego. **Las plazas de Latín y Griego pueden cambiar el perfil a Cultura Clásica en plantilla orgánica, por lo que deben seleccionarse estas plazas si se está interesado en las mismas.**
- **Cuerpo a extinguir de Profesores Técnicos de FP (0591).**
- **Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de FP (0598).**
- **Cuerpos de Catedráticos (0512) y Profesores de Escuelas Oficiales de Idioma (0592).**
- **Cuerpos de Catedráticos (0593) y Profesores de Música y Artes Escénicas (0594).**
- **Cuerpo de Catedráticos (0513), Profesores de Artes Plásticas y Diseño (0595) y Cuerpo de Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño (0596).**
- **Cuerpo de Maestros.**
 - ✓ Podrán pedir plaza **por todas las especialidades de las que sean titulares o tengan reconocida por adquisición de nueva especialidad**
 - ✓ Se incluyen el personal funcionario del Cuerpo de Maestro que haya accedido al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria habilitado para las áreas de Inglés, Francés, Educación Física y Música.
 - ✓ En todos los **CEPA (074: Adultos primaria y 076: Adultos Inglés)**. Si no existe el puesto con esa definición no se requiere habilitación específica. En las plazas de carácter singular de las **Instituciones Penitenciarias adscritas a los CEPA**, (debe utilizarse el **código 020**).
 - ✓ **Podrán pedir plaza en IES, IESO y Secciones de Enseñanza Secundaria Obligatoria aquellos/as maestros/as que ya están adscritos a 1º y 2º ESO.**
 - ✓ Los maestros de las especialidades de **PT (código 060) y AL (código 061)**, pueden solicitar también plazas en los **Departamentos de Orientación de Centros de Educación Secundaria**.
 - ✓ Los maestros que acrediten la titularidad de **la especialidad Lengua Extranjera: Inglés** o tenga reconocida dicha especialidad, además de la **acreditación y habilitación lingüística** al amparo del procedimiento contemplado en el *Decreto 39/2014*, de 18 de marzo, *por el que se establecen los requisitos específicos de acreditación de la competencia lingüística en lengua extranjera para impartir áreas, materias o módulos en los programas bilingües*, puede solicitar **las plazas en centros del convenio con “The British Council” (código 099)**, además, hay que cumplimentar el **código bilingüe 2 (inglés)**.
 - ✓ **Plazas de perfil bilingüe para el Cuerpo de Maestros (0597):**

Para solicitar estas plazas es necesario **tener habilitación y acreditación para desempeñar puestos catalogados como bilingües** según el Decreto 39/2014, de 18 de marzo.

Especialidades que pueden solicitar estas plazas:

ESPECIALIDADES	CÓDIGO DEL PUESTO ESPECÍFICO
	Inglés
031 Educación Infantil	2
032 Idioma Extranjero: Inglés	2
034 Educación Física	2
035 Música	2
038 Educación Primaria	2

Si se quiere optar a estas plazas hay que seleccionar la especialidad (031, 032, 034, 035, 038) y en el desplegable "Bilingüe", tendrá que cumplimentar el código bilingüe 2 (inglés). Los centros bilingües de Extremadura, se recogen en el Anexo XV-Centros bilingües de la convocatoria:

Nombre Centro	Localidad
CEIP LAS VAGUADAS	BADAJOS
CEIP CIUDAD DE BADAJOZ	BADAJOS
CEIP Nº 28	BADAJOS
C.E.I.P. EL RODEO	JEREZ DE LOS CABALLEROS
CEIP CIUDAD DE MÉRIDA	MÉRIDA
CEIP MAXIMILIANO MACIAS	MÉRIDA

Nombre Centro	Localidad
C.P. CASTRA CAECILIA	CÁCERES

FORMAS DE PARTICIPACIÓN

A. PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA:

En todos los casos deben **haber transcurrido al menos 2 años** desde la toma de posesión de su último destino definitivo hasta el 31 de agosto de 2025.

- Funcionarios docentes de carrera en servicio activo.
- Funcionarios docentes de carrera en situación de servicios especiales.
- El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en la situación de suspensión.
- El personal funcionario docente de carrera que se encuentre en situación de excedencia voluntaria (si ya han obtenido su primer destino definitivo).

Los participantes con carácter voluntario dependientes de la Consejería de Educación Ciencia y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Extremadura **podrán incluir en su solicitud plazas correspondientes a las convocatorias realizadas por las restantes Administraciones educativas** en los términos establecidos en las mismas.

> Personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas.

- Podrán solicitar plazas correspondientes a esta convocatoria el personal funcionario dependiente de otras Administraciones educativas.
- El personal funcionario deberá haber obtenido su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Administración educativa a la que se circunscribía la convocatoria por la que fueron seleccionados.
- Estos concursantes deberán dirigir su solicitud de participación al órgano que se determine en la convocatoria que realice la Administración educativa de la que dependa su centro de destino.

Las personas en **comisión de servicios en otra CCAA** este curso escolar si su destino definitivo está en Extremadura deben concursar desde aquí.

¡¡El personal **desplazado o no necesario** este curso escolar **no** tiene que participar de forma forzosa!!

B. PARTICIPACIÓN FORZOSA:

Si no se participa o no se solicitan suficientes centros la Administración adjudicará de oficio si existe vacante o se les declarará pendiente de destino provisional, según el caso.

Cuando se adjudique forzosamente se atenderá a la prelación de las provincias que se haya indicado en la solicitud (060-Badajoz o 100-Cáceres) o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

- a) El personal funcionario procedente de la situación de **excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo**, tenga un destino provisional.
- ✓ Si no se obtuviera destino definitivo, se declarará pendiente de destino provisional.
- b) El personal funcionario que se encuentren en la situación de **excedencia forzosa o suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino**.
- ✓ Si no se participa en el presente concurso o, si participando, no se solicitan suficientes centros, si no obtuviera destino definitivo, se quedará en la situación de excedencia voluntaria.
- c) El personal funcionario que habiendo estado **adscritos a plazas en el exterior** deban reincorporarse en el curso 2025/2026, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubieran obtenido aún un destino definitivo.
- d) El personal funcionario de todos los cuerpos docentes que hayan perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, así como el personal funcionario pertenecientes al Cuerpo de Maestros que hayan perdido su destino definitivo por **supresión o transformación del puesto que desempeñaban con carácter definitivo**.

El personal funcionario mencionados en los apartados c) y d), deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- ✓ **Están obligados a participar** en todos los concursos de traslados que se convoquen hasta que obtengan un destino definitivo.
 - ✓ En el supuesto de que **no concursen** serán **destinados forzosamente** siempre que exista vacante.
 - ✓ También se les destinará forzosamente en el supuesto de que participando no se obtenga ninguno de los destinos solicitados una vez agotadas **6 convocatorias**.
 - ✓ Quienes, cumpliendo con la obligación de concursar, no obtuvieran ningún destino de los solicitados durante **6 convocatorias**, serán declarados **pendiente de destino provisional**.
- e) El personal funcionario con destino provisional durante el curso escolar 2024/2025 (**Expectativa de destino**).
- ✓ Si no se participa en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas.
 - ✓ Si se participa sin obtener destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.
- ¡¡Si no se adjuntan méritos o no se participa sólo se les valorará los méritos de oficio!!**
- ¡¡El personal del Cuerpo de Maestros no podrá ser destinado de oficio por una especialidad distinta a la de ingreso en el cuerpo!!**
- ✓ **Se participa con todos los méritos.**
 - ✓ **Solo se puede obtener destinos de Extremadura.**
- f) **Funcionarios en prácticas** (Todas las personas que han conseguido plaza en el concurso-oposición de 2024, quienes aprobaron en 2023 y pidieron aplazamiento de la fase de prácticas o no las hubiesen superado y los nombrados en virtud de ejecución de sentencia).
- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas.
 - ✓ Si no obtienen destino definitivo, se les declarará pendientes de destino provisional.

¡¡Concursan sin puntuación, por tanto, no deberán adjuntar ninguna documentación justificativa de méritos!!

Excepción!! Aquellas personas que el curso pasado no superaron la fase de prácticas al solicitar un aplazamiento de las mismas por el disfrute de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o por haber estado en una situación de incapacidad temporal, maternidad y permisos derivados de la misma (paternidad, adopción, guarda con fines de adopción, o acogimiento temporal o permanente, o bien por encontrarse en situación de incapacidad temporal relacionada con el embarazo o la lactancia natural) esta convocatoria participarán con todos los méritos, debiendo adjuntar la documentación justificativa correspondiente. La toma de posesión en el destino adjudicado estará supeditada a la superación de esa fase de prácticas.

¡¡Deberán obtener su primer destino en centros de Extremadura por la especialidad por la que han sido seleccionados!!

El profesorado del Cuerpo de Profesores de Secundaria también podrán acceder a plazas de Apoyo al Apoyo al Área Científica o Tecnológica” (059), Apoyo al Área de Lengua y Ciencias Sociales, y Cultura Clásica (para especialidades de Latín y Griego).

¡¡Estas plazas son voluntarias!!

g) El personal funcionario que tras haber sido declarado jubilado por incapacidad permanente hayan sido rehabilitados para el servicio activo y haya obtenido un destino provisional.

- ✓ Si no participan en el concurso o no solicitan suficientes plazas vacantes, se les asignará de forma forzosa cuando existan estas. Para ello se atenderá a la prelación de las provincias manifestada o al orden en el que los centros aparecen publicados en los anexos correspondientes.

Cuando la participación sea forzosa y no se obtenga destino se declarará al personal docente pendiente de destino provisional y deberá participar en el procedimiento que convoque la DGPD para adjudicación de destino para el curso 2025-2026, normalmente en el mes de mayo o junio.

NUNCA SE ADJUDICARÁ CON CARÁCTER FORZOSO UNA DE LAS PLAZAS SIGUIENTES

- Para el personal funcionario de los de Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional a extinguir y Profesores Especialistas de Sectores Singulares de FP, las plazas correspondientes a: **Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, CEPA, Unidades de Formación Profesional Especial, Plazas de Profesores de Apoyo en los Departamentos de Orientación de los IES-IESO, Plazas de Cultura Clásica (código 803)**
- Para el personal funcionario del **Cuerpo de Maestros**: Plazas de carácter singular, plazas itinerantes y bilingües. En caso de optar por plazas Itinerantes debe seleccionarse el centro con (1-Itinerante) en la casilla de itinerancia y la plaza en el mismo centro no itinerante se seleccionará con O-Ordinaria). Tampoco las plazas bilingües de los centros del Anexo XV.

DERECHOS PREFERENTES

El derecho preferente debe constar en la solicitud.

A. DERECHO PREFERENTE A CENTRO:

- Pueden optar a derecho preferente a centro:
 - a) El personal docente del **Cuerpo de Maestros** al que se le hubiere suprimido la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro.
 - b) El personal docente del **Cuerpo de Maestros** a los que se le hubiere modificado la plaza o puesto que desempeñaban con carácter definitivo en un centro (Se considera modificación de la plaza si cambia de ordinaria a itinerante o viceversa, pero no se considera modificación si cambia el ámbito de itinerancia).
 - c) Para el profesorado de los **Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, Profesores de Enseñanza Secundaria del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional** por adquisición de nuevas especialidades.
- Criterios de desempate cuando el personal funcionario concurrentes tienen los mismos puntos en el baremo:
 - 1º. Mayor tiempo de servicios efectivos como funcionario/a de carrera en el centro.
 - 2º. Puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparecen en el baremo.
 - 3º. Año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado.
- Fuera del derecho preferente a centro se podrán consignar otras peticiones correspondientes a plazas a las que puedan optar los concursantes en virtud de las especialidades de las que sean titulares.

B. DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD:

- Pueden optar a derecho preferente a la localidad:
 - a) **Maestros/as suprimidos/as o con modificado la plaza o puesto de trabajo**
 - b) **Personal sin destino definitivo por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública.**
 - c) **Reingresados desde plazas del Exterior.**
 - d) **Por pérdida de destino definitivo en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.**
 - e) **Personal rehabilitado para el servicio activo desde situación de jubilación por incapacidad permanente..**

- El criterio de desempate es el mismo que en el caso de derecho preferente a centro.
- El personal docente del Cuerpo de Maestros que se halle comprendido en cualquiera de los supuestos de este apartado deberá ejercitar este derecho obligatoriamente en la localidad de la que les dimana el mismo y, opcionalmente, en cualquier otra u otras localidades de la zona

¡¡El derecho preferente a centro NO se pierde si no se ejerce!!

¡¡El derecho preferente a Localidad o Zona (Zona sólo para Cuerpo de Maestros) SÍ se pierde para futuros concursos si no se ejerce!!

DERECHO DE CONCURRENCIA

¿Qué es? Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que **varios/as funcionarios/as de carrera de un mismo cuerpo docente** con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

Las personas participantes incluirán en sus peticiones centros de **una sola provincia**, la misma para cada grupo de concurrencia.

- Máximo de cuatro participantes por grupo.**
- Si alguno de ellos no pudiera obtener una plaza se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.**
- El derecho de concurrencia **no es compatible con otras peticiones voluntarias**. Las peticiones voluntarias no serán tenidas en cuenta.

BAREMACIÓN DE MÉRITOS

CAMBIO DEL BAREMO PRÁCTICAMENTE EN TODOS SUS APARTADOS.

TODOS LOS APARTADOS SON DE NUEVA BAREMACIÓN EXCEPTO LOS APARTADOS 6.1 (Publicaciones) y 6.2 (Premios y Proyectos de innovación).

Si se participó en el concurso del año pasado la solicitud mostrará los méritos que ya tiene reconocidos la Administración.

En caso de no aparecer deberá aportarse toda la documentación justificativa.

OPCIONES DE BAREMACIÓN.

- **Nueva Baremación (N):** Para aquellos funcionarios que no participaron o no deseen mantener la puntuación obtenida en el anterior concurso de traslados. Deberán presentar toda la documentación para la valoración de los méritos del apartado de acuerdo con lo establecido en la convocatoria de concurso.
- **Mantiene Puntuación Concurso Pasado (MA):** Para aquellos funcionarios que participaron en el anterior concurso de traslados y que se hallen conformes con la puntuación que les fue adjudicada únicamente en los apartados **6.1.0 y 6.3.0**
- **Punt.:** En el caso de que haya participado en el anterior concurso de traslados se le muestra la puntuación definitiva asignada en el apartado.
- **Oficio:** El apartado será cumplimentado de oficio por la Administración Educativa con los datos que ésta dispone sobre el participante. Durante el plazo de presentación de instancias puede aportar documentación si estima que dicha puntuación es incorrecta.
- **Punt. Máxima:** Ha alcanzado la puntuación máxima en dicho apartado por lo que no debe incluir ningún mérito en dicho apartado por alcanzar dicha puntuación máxima.

MÉRITOS. PRINCIPALES CAMBIOS EN EL BAREMO

Solo se valoran de oficio los méritos obtenidos en Extremadura, estos aparecerán recogidos en la solicitud. Si se ha obtenido en otra Administración educativa hay que aportar la documentación:

1. **ANTIGÜEDAD:** La Antigüedad (1.1 y 1.2)

➤ **Se valora de oficio la antigüedad en centros públicos de Extremadura.**

- En el apartado 1.2 se valorará la experiencia como personal funcionario interino y en prácticas.
- Al profesorado de formación profesional se le valorarán los servicios prestados en el cuerpo de procedencia, independientemente de si se han integrado en Secundaria o no.
- **NOVEDAD:** Cambia la puntuación de los subapartados.

2. **LA PERTENENCIA A LOS CUERPOS DE CATEDRÁTICOS** (2).

3. **MÉRITOS ACADÉMICOS.**

- Hay que adjuntar documento acreditativo de los méritos de cada subapartado.
- **NOVEDADES:**
 - ❖ Se valora más de un título por apartado, aumenta a 6 puntos el título de Doctor/a, Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,500 puntos.
 - ❖ Se incluyen en el punto 3.1.4 los premios en estudios que imparten Escuelas que impartan enseñanzas artísticas superiores.
 - ❖ Por cada título Profesional de Música o Danza se aumenta a 2 puntos.
 - ❖ En caso de aportar una titulación universitaria, hay que adjuntar también el título de ingreso y los expedientes académicos de cada titulación.

4. **DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES:**

- Se valora de oficio los desempeños en centros públicos de Extremadura.
- La puntuación máxima del apartado pasa a ser de 30 puntos.
- Aumenta la puntuación en todos los subapartados.
- Se valorará el mérito como personal funcionario interino y en prácticas.
- En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de los cargos o funciones referidas en los mismos de los apartados 4.1, 4.2 y 4.3 no podrá acumularse la puntuación, valorándose el desempeño del que pudiera resultar más ventajoso para el concursante

5. **FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO:**

- Se valoran de oficio los apartados 5.1, 5.2 toda la formación recogida en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA. Consulta en el siguiente enlace <https://formacion.educarex.es/registro>.
- La puntuación máxima del apartado aumenta a 15 puntos.
- La puntuación del apartado 5.1. Actividades de formación superadas aumenta hasta 9 puntos.
- Se valoran dos apartados nuevos:
 - **5.4. Certificación de CDD:** En la solicitud aparecen recogidas de oficio las certificaciones emitidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura. Las obtenidas en otras CCAA hay que aportarlas.

A1: 0,5000 puntos	B1: 1,5000 puntos	C1: 2,5000 puntos
A2: 1,0000 punto	B2: 2,0000 puntos	C2: 3,0000 puntos
 - **5.5. Certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior). Se puntúan igual que los certificados de EOI, en el apartado 3.3.** La valoración de la acreditación de un nivel de conocimiento de un idioma extranjero en este subapartado, será incompatible con la valoración

de la posesión de la titulación de régimen especial en el mismo idioma a que se refiere al subapartado 3.3.

6. OTROS MÉRITOS:

- **En el punto 6.1 Publicaciones, se puede mantener la puntuación del apartado anterior. Es necesario registro de manera presencial si se aportan ejemplares originales.**
- **Los apartados 6.2. y 6.6. se valorarán de oficio si los méritos de dichos apartados están en el registro de formación de profesorado de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**
- **Para proyectos de innovación se valoran por participación o coordinación, independientemente de las horas del mismo. No se puntuará si su duración es superior a un curso escolar y aún no ha finalizado.**
- **El punto 6.2 Premios de ámbito autonómico, nacional o internacional en proyectos de innovación por la participación en estos proyectos se puntúa:**

Apartado 6.2.	1º	2º	3º	Proyectos de Investigación o Innovación
Internacionales	1,5	1	0,6	0,6
Nacionales	1	0,75	0,5	0,5
Autonómico	0,5	0,25	0,10	0,1

- **En el punto 6.3 se valoran nuevos méritos artísticos y se añaden méritos deportivos. Se puede mantener la puntuación del concurso anterior.**
- **Desempeño** de puestos en la administración educativa (6.4). **Se valorará el mérito como personal funcionario interino y en prácticas.**
- **Tutorización** de prácticas de Máster y título universitario de Grado (6.6). **Se valorará el mérito como personal funcionario interino y en prácticas. Se valora de oficio si está el mérito en el registro de formación.**
- **Al ser concurso de ámbito estatal, se incluye un apartado 6.7. Exclusivamente para plazas situadas en la Comunidad Foral de Navarra, en el País Vasco, en la Comunitat Valenciana, en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y en la Comunidad Autónoma de Cataluña podrán asignar hasta 5,0000 puntos por las particularidades lingüísticas.**

Si en la solicitud faltan méritos incorporados de oficio por la Administración o son incorrectos, se debe adjuntar la documentación justificativa dentro del plazo de presentación de instancias. No obstante, también se podrá presentar la oportuna reclamación en el **plazo de 5 días hábiles** contra la publicación del Baremo Provisional.

¡En caso de haber alcanzado la puntuación máxima en estos subapartados la aplicación de la solicitud no permitirá marcar ninguna opción!

Los documentos redactados en idiomas distintos al castellano, deberán aportarse traducidos al castellano, de lo contrario no se valorarán.

CALCULADORA DEL BAREMO



En el siguiente enlace tenéis a vuestra disposición la calculadora de baremo, en las diferentes lenguas, que hemos elaborado desde CCOO:

<https://calculadoras.fe.coo.es/wordpress/calculadora-concurso-de-traslados-2024-2025/>

La información específica por CCAA la tenéis en nuestro Portal del Profesorado:
https://profesorado.fe.ccoo.es/Concurso_de_traslados

PRIORIDAD EN LA ADJUDICACIÓN DE VACANTES

1º. Derecho preferente de centro ➡ 2º. Derecho preferente de localidad ➡ 3º. Resto de participantes ➡ 4º. Funcionarios en prácticas.

Toda la información sobre el Concurso de traslados **DOCENTE** la puedes encontrar en nuestra [web](#):



1) ANTIGÜEDAD	PUNTOS
1.1. Antigüedad en el centro	
1.1.1. Antigüedad en el centro como definitivo	
Por el 1º y 2º año	4 pts x año (0,3333 x mes)
Por el 3º año	6 pts x año (0,5000 x mes)
Por el 4º y siguiente	8 pts x año (0,6666 x mes)
1.1.2. Por cada año funcionario de carrera en situación de provisionalidad	4 pts x año (0,3333 x mes)
1.1.3. Por cada año funcionario de carrera en plaza especial dificultad	4 pts x año (0,3333 x mes)
1.2. Antigüedad en el Cuerpo Se valora experiencia como personal funcionario interino y en prácticas	
1.2.1. Por cada año como funcionario en mismo cuerpo	2 pts x año (0,1666 x mes)
1.2.2. Por cada año funcionario en otros cuerpos docentes del mismo o superior subgrupo	1,5 pts x año (0,125 x mes)
1.2.3. Por cada año funcionario en otros cuerpos docentes de subgrupo inferior	0,75 pts x año (0,0625 mes)
2) PERTENENCIA AL CUERPO DE CATEDRÁTICOS	
Por ser funcionario de carreras del cuerpo de catedráticos	5 pts.
3) MERITOS ACADÉMICOS (Máximo 10 puntos)	
3.1. Doctorado, postgrados y premios extraordinarios	
3.1.1 Por CADA título de Doctor/a	6 pts.
3.1.2 Por CADA título universitario oficial de Máster o Enseñanzas Artísticas (al menos 60 créditos)	3 pts.
3.1.3 Reconocimiento suficiencia investigadora o estudios avanzados (No se puntúa si se ha obtenido el doctorado)	2 pts.
3.1.4 Por haber obtenido premio extraordinario o mención honorífica	1 punto
3.2. Otras titulaciones universitarias	
3.2.1 Título universitario de Grado (2,5 puntos si se realiza a través de otra titulación)	5 pts
3.2.2 Titulaciones de primer ciclo	3 pts.
3.2.3 Titulaciones de segundo ciclo	3 pts
3.3. Titulaciones de enseñanza régimen especial y FP (Solo se puntúa el certificado de EOI de nivel más alto)	
a) Por cada Certificado de nivel C2 de EOI	4 pts.
b) Por cada Certificado de nivel C1 de EOI	3 pts.
c) Por cada Certificado de nivel B2 de EOI	2 pts.
d) Por cada Certificado de nivel B1 de EOI	1 punto
e) Por cada Título Técnico Superior Artes Plásticas y Diseño, Técnico Deportivo Superior o Técnico Superior de FP o equivalente	2 pts.
f) Por cada título Profesional de Música o Danza	2 pts.
4. DESEMPEÑO DE CARGOS DIRECTIVOS Y OTRAS FUNCIONES (Máximo 30 puntos)	
4.1. Por cada año como director en Centro Públicos, CPR... Se valora experiencia como personal funcionario interino y en prácticas	4,5 pts. x año (0,375 x mes)
4.2. Por cada año como vicedirector, subdirector, jefe estudios, ... Se valora experiencia como personal funcionario interino y en prácticas	3 pts x año (0,25 x mes)
4.3. Otras funciones docentes (Máximo 10 pts.) Se valora mérito como personal funcionario interino y en prácticas	1,5 pts x año (0,125 x mes)
5. FORMACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO (Máximo 15 puntos)	
5.1. Actividades de formación superadas (hasta 9 puntos)	0,1 pts. x 10 horas
5.2. Actividades de formación impartidas (hasta 3 puntos)	0,1 pts x 3 horas
5.3. Otras especialidades distintas adquirida distinta a la de ingreso en el Cuerpo	1 punto
5.4. Certificados de acreditación de la competencia digital (Máximo 3 puntos)	C2: 3 puntos; C1: 2,5 puntos; B2: 2 puntos; B1: 1,5 puntos; A2: 1 puntos; A1: 0,5 puntos
5.5. Certificados competencia lingüística en un idioma extranjero según MCER. (Se valora solo el nivel superior en este apartado o en el 3.3)	C2: 4 pts/C1: 3 pts/B2: 2pts/B1: 1pto
6. OTROS MÉRITOS (Máximo 15 puntos)	
6.1. Publicaciones (Hasta 8 puntos)	
a) Libros	
Autor	Hasta 1 pts.
Coautor	Hasta 0,5 pts.
3 Autores	Hasta 0,4 pts.
4 Autores	Hasta 0,3 pts.
5 Autores	Hasta 0,2 pts.
Más de 5 Autores	Hasta 0,1 pts.
b) Revistas en distintos formatos	
Autor	Hasta 0,2 pts.
Coautor	Hasta 0,1 pts.
3 o más Autores	Hasta 0,05 pts.
6.2. Premios de ámbitos autonómico, nacional o internacional en proyectos de investigación o innovación por la participación en estos proyectos.	Hasta 2,5 pts.
6.3. Méritos artísticos y deportivos (Deportista de alto nivel: 1 pto, deportista de alto rendimiento: 0,5 pts)	Hasta 2,5 pts.
6.4. Por cada año servicio en puestos de Admón. de nivel igual o superior. Se valora mérito como personal funcionario interino y en prácticas	1,5 pts. x año (0,125x mes)
6.5. Por cada convocatoria como tribunal de oposiciones desde LOE	0,5 pts. x cada convocatoria
6.6. Tutorización de prácticas de Máster, Grado y fase de prácticas funcionario (Desde curso 2023/24). Se valora mérito como personal funcionario interino y en prácticas	Máster y Grado 0,1 x año / Fase prácticas funcionario 0,2 x curso tutor